

cación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Concurso Abierto

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 168.710,92 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 28/04/03
- b) Importe de adjudicación: 134.969,00 euros.
- c) Contratista: Black Star Compañía de Seguridad
- d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 02/05/2003.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

5418 Notificación de providencia de apremio.

Rafael Martín Fernández, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la U.R.E. 30/06 de Murcia, sita en esta Capital, calle de Ortega y Gasset s/n., a los deudores

Nombre	D.N.I.	Último domicilio conocido
Cascales Pérez José	52.816.739E	Campo Tejar Alta 20 Molina de Segura
Jódar Riquelme Gregorio	27.435.435T	Arquitecto Jaime Bort 1, 1.º B Murcia
López Zapata Nuria	48.485.884K	Avda de Santiago, Murcia
Lucas Molina Blas	13.131.045T	Calle San Ignacio 13, Espinardo-Murcia
Martínez Llanes Ant.º Miguel	34.831.637T	Ronda de Levante 6 Murcia
Párraga Rodríguez David	48.451.842I,	San Isidro, 112, Molina de Segura

Comunica: que a cada uno de ellos se le sigue expediente ejecutivo de apremio por los débitos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que se especifican:

D. José Cascales Plaza., por cobro indebido de prestaciones desempleo, periodo 30-11-99 por principal 206,59 euros, recargos de apremio 41,32 total 247,91 euros, certificación. 500342-01 fecha de expedición 24-05-01.

D. Gregorio Jódar Riquelme, por cobro indebido prestaciones desempleo, periodo 1-6-2000, por principal 212,40 euros, recargos de apremio 42,48, total 254,88

euros, certificación numero 500175-02 fecha de expedición 18-06-02

D.ª Nuria López Zapata, por cobro indebido prestaciones desempleo, periodo 1-2-1999, por principal 1.956,59 euros, recargos de apremio 391,34, total 2347,93, certificación 500239-01 fecha de expedición 24 de mayo de 2001

D. Blas Lucas Molina, por cobro indebido prestaciones desempleo, periodo 01-12-1999, por principal 312,24 euros, recargos de apremio 62,45, total 374,69 euros, certificación 500491-01, fecha de expedición 08-01-2001

D. Antonio Miguel Martínez Llanes, por cobro indebido prestaciones desempleo, periodo 08-07-1999, por principal 211 euros, recargos de apremio 42,20, total 253,20 euros, certificación 500032-02 fecha de expedición 15-02-2002

D. David Párraga Rodríguez, cobro indebido prestaciones desempleo, periodo 24-11-1999, por principal 72,85 euros, recargos de apremio 14,57, total 87,42 euros, certificación 500342-01, fecha de expedición 27-08-02

Notifica

Que en cada una de las certificaciones de apremio que se indica, por el/la Directora Provincial del INEM ha sido dictada la siguiente

«Providencia de apremio.- De acuerdo con lo dispuesto en el Art.º 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1.994, según redacción dada al

mismo por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE de 31-12-949, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 110 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (BOE del 24-10-95) dicto la presente providencia de apremio para proceder ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con la advertencia de que si en el plazo de quince días no se abona la deuda que se certifica mas el 20% en concepto de recargo de apremio se procederá al embargo de sus bienes»

El pago de los débitos podrán efectuarlo mediante ingreso en CAJA - MURCIA c/c 20430062030000510016 o cualquiera de los medios previsto en el Art.º 21 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 1637/95 BORM de 24-10-95)

Y al no haber sido posible notificarles, por haber sido devueltas por el servicio postal al ser sus domicilios actuales desconocidos, se efectúa esta notificación con arreglo a lo preceptuado en los artículos 58 a 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, por medio del BORM y tablonos de anuncios de sus Ayuntamientos y de esta U.R.E.

Impugnación del apremio:

Oposición al apremio.- A interponer en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el mismo órgano que la dicto, por conducto de la Administración Correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio a que se refiere el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social (pago, prescripción, error materia o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de pago de la deuda, suspensión del procedimiento o falta de notificación de la reclamación del débito)

Recurso ordinario.- En el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este en el BORM ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

Advertencias.- El recurso ordinario contra la providencia de apremio no suspenderá el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y, además un 3% a efectos de cantidad a cuenta de las costas reglamentarias establecidas, a disposición de la tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social

Cuando se interponga oposición al apremio, el procedimiento de apremio solo se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de aportación de garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, arta 34.2 de la Ley ya citada.

Si el/la apremiado/a residiera fuera de la localidad

donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pendientes.

Murcia, 18 de marzo de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

5419 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Moutaquassil el Arbi, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Aduana, 6 30176 Pliego, se procedió con fecha 06/11/2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Cieza (Murcia), 10 de marzo de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, P.D., de firma (Art. 16 de Ley 30/92).—El Jefe de Negociado, José Luis López Herrera.

Tipo/Identificador: 07 300095035090

Régimen: 0611

Número expediente: 30 03 93 00206480

Nombre/razón social: Moutaquassil - El Arbi

Domicilio: Aduana, 6 0

Localidad: 30176 - Pliego

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0X1343580N, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Numero de P. Apremio	Periodo	Régimen
----------------------	---------	---------